

Tema: Refacción refugios TCP.
Fecha: 15/06/06

ORDENANZA N° 2210/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso del año 2005, el municipio ha llevado adelante la construcción de refugios para usuarios de transporte colectivos de pasajeros;
que desde este Cuerpo no solo se ha objetado el costo de construcción de los refugios, sino que también se ha hecho hincapié en el modelo utilizado;
que el diseño de dichos refugios no satisface en absoluto a las necesidades de los riograndenses que día a día deben esperar el colectivo, exponiéndose al frío, al viento o a la lluvia, ya que poco pueden proteger los actuales garitas de las inclemencias del tiempo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) INTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a realizar trabajos de refacción sobre los refugios para usuarios de transporte colectivo de pasajeros construidos según **expediente 70/05**, los que a continuación se detallan:

- a) Colocación de planchas de policarbonato (o material similar) que cubra la totalidad las paredes laterales y trasera de los refugios para usuarios de transporte colectivo de pasajeros, a los efectos de ofrecer protección y reparo a los usuarios de las inclemencias del tiempo.
- b) Colocación de chapas en la parte trasera del techo de los refugios, de modo tal, que los mismos se encuentren totalmente cerrados, a los efectos de ofrecer protección y reparo a los usuarios de las inclemencias del tiempo.

Art. 2º) Los gastos que demanden la implementación de la presente, serán imputados en el ejercicio financiero del presupuesto año 2006, o a futuras ampliaciones presupuestarias.

Art. 3º) Se de cumplimiento a la Ordenanza N° 1668/02.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 2006.
Fr/OMV**